



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 24 de mayo

Número 117

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Amador Fernández Calvo, nacido el 1 de mayo de 1938, en Belorado (Burgos), hijo de Ramón y Hermenegilda, casado, profesión barman, con domicilio en Burgos, calle Enrique III, letra A, 2.º, izquierda, para ser ingresado en prisión, causa número 8 de 1969, por el delito de cheque en descubierto.

Carmen Izquierdo Martínez, de 39 años, casada, hija de Narciso y Emiliana, natural de Bilbao, en donde al parecer tuvo su domicilio en Travesía el Trauco, 6-5.º, izquierda, y antes su domicilio conyugal fue en Villaldemiro, Burgos, para notificarla el auto de procesamiento y ser reducida a prisión, en la causa número 17 de 1969, por el delito de abandono de familia.

Argentina Fernández Ramos, nacida el 31 de junio de 1947, hija de Antonio y de Pilar, natural de Fermoselle (Zamora), que tuvo su domicilio en Burgos, calle Vitoria número 46, la cual parece ser hace vida licenciosa

en diversos establecimientos de la calle del Conde del Asalto, en Barcelona, en cuya calle parece ser reside en su casa número 48-2.º, para notificarla el auto de procesamiento, y ser reducida a prisión, en la causa número 16 de 1969, por abandono de familia.

Ramiro Barrios Guillet, de 20 años de edad, hijo de Gabriel y de María, soltero natural de Reyes (La Coruña), y cuyo actual domicilio se desconoce, para ser emplazado, en las diligencias preparatorias número 26 de 1968, por simulación de delito.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el 1.º piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 14 de mayo de 1969.—  
El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de es-

ta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias previas que tramita con el número ciento sesenta y seis de este año, por daños por choque del coche DIL-VC-48, que conducía Dimitrius Sarakatsianos, contra el BI-111.906, conducido por Manuel La Peña Hernández, hecho ocurrido el día 5 del actual, en término de San Mamés, ha acordado se cite a dicho Dimitrius, residente en Alemania, Burg-(Dillkreis), calle Mühlenweg, 12, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y requerirle para exhibición de los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros del coche.

Y para que tal citación tenga lugar, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—  
El Secretario, Joaquín Juárez.

#### Aranda de Duero

Don Arsenio Mora Cuéllar, en funciones de Juez de primera Instancia e Instrucción de este Partido y Juez Comarcal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 76

de 1956, seguido por homicidio, contra Julio Andrés Frutos, he acordado sacar a segunda subasta los bienes muebles que luego se dirán, haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día diez de junio y hora de las doce, que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación para esta segunda subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### *Bienes objeto de licitación:*

Una mesa redonda, de chopo, con tapete de hule. Valorada en setenta y cinco pesetas.

Una silla con asiento de España cruzada. Valorada en siete pesetas con cincuenta céntimos.

Un tuburete de pino, usado. Valorado en dos pesetas con veinticinco céntimos.

Tres sillas con asiento de madera. Valoradas las tres en treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Un saco con medio kilo de lana lavada. Valorado todo en dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Veintitrés kilogramos de harina. Valorados en ciento tres pesetas con cincuenta céntimos.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de don Agapito Martín Martín, vecino de Santa Cruz de la Salceda.

Dado en Aranda de Duero, 10 mayo mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Arsenio Mora Cuéllar.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

2260.—285,00

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en las diligencias preparatorias número 28 de 1968, seguidas por imprudencia con daños, contra el súbdito marroquí El Ouardi Abdallah Ben Lucenh, cuyo

domicilio en España se desconoce, ha acordado requerir a dicho encartado del pago de 5.000 pesetas de multa, 8.600 pesetas y 8.605 pesetas, como indemnización de daños y perjuicios que tiene que satisfacer a Leocadio Crespo Sotillos y a Francisco Folch Jorge respectivamente, así como a que haga entrega del permiso de conducir, con el fin de cumplir la condena de retirada por el término de seis meses.

Y para que tenga lugar dicho requerimiento, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

#### Briviesca

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 43 de 1969, por lesiones y daños, al colisionar el día 10 del actual, en el kilómetro 289,250 de la RN-1 (Madrid-Irún), término de Berzosa de Bureba, los turismos Seat 124, E1-124-718 y OL-DX 934 (D) por medio de la presente, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al súbdito alemán Johann Hullmann, de 29 Oldenburg, Butjadinger Strabe 400, propietario del turismo OL-DX 934 (D), por los daños sufridos por el mismo como consecuencia del hecho de autos.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación al expresado, expido la presente en Briviesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido en diligencias previas número 45 de 1969, por daños al colisionar en el día de hoy, en el

kilómetro 283,400 de la RN-1 (Madrid-Irún), término de Cameno, el turismo marca Peugeot matrícula M-89.184, con el tractor-remolque marca Berliet, matrícula 263-EY 82 (F), conducido por el súbdito francés René Charles Pacchiano; por medio de la presente, se hace saber a Pautal Roland, con domicilio en Montauban (Francia), 13 Rue H. Guiral, propietario de referido tractor-remolque, de los derechos que le asisten, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado, por los daños sufridos por citado vehículo como consecuencia del accidente.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a expresado Pautal Roland, expido la presente que firmo en Briviesca, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible)

#### Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno; Juez de primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 30 de 1968, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, habiéndose dictado en los mismos, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo señor don José Ramón San Roman Moreno, Juez de primera Instancia del Juzgado de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado a instancia de don Luis Garmendia Celaya, mayor de edad, viudo, taxista y

vecino de San Sebastián, representado por el Procurador don Julio Saenz de Buruaga y bajo dirección jurídica del Letrado don José Ramón de Belacortu, contra don José Arruti Unanue, mayor de edad, soltero y vecino de Azpeitia (Guipúzcoa), el que figura declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; contra don Daniel Irizar Muñoa, mayor de edad, casado y vecino de San Sebastián representado por el procurador don Alberto Martínez Otaduy, y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y contra la Compañía de Seguros Atlas, con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Laureano Fernández de Troconiz y bajo la dirección del Letrado antes expresado don José María Codón Fernández, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios derivados de accidente de automóvil.

Fallo. Que estimando, en parte, la excepción de cosa juzgada y la excepción de prescripción de la acción articuladas por los Procuradores don Laureano Fernández de Troconiz Blanco y don Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de la Compañía de Seguros Atlas y de don Daniel Irizar Muñoa, respectivamente, debía desestimar como desestimaba la demanda formulada por el Procurador don Julio David Saenz de Buruaga, en nombre y representación de don Luis Garmendia Celaya, contra don José Arruti Unanue, don Daniel Irizar Muñoa y contra la Compañía de Seguros y Reaseguros Atlas, y en su consecuencia, debía absolver y absolvía a los demandados de las pretensiones frente a ellos articuladas, sin efectuar especial imposición de las costas causadas en esta instancia que serán satisfechas, las comunes, por mitad, y, por cada parte, las causadas a su instancia.

Notifíquese esta resolución al demandado declarado en rebel-

día en la forma preceptuada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se notificare dentro del plazo de cinco días la notificación personal de la sentencia.

Y para que sirva de cédula de notificación a don José Arruti Unanue, mayor de edad, soltero, vecino de Azpeitia (Guipúzcoa), que figura declarado en rebeldía, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se expide el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2657.—411,00

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Devolución de fianza

Contratista: D. Agustín Gómez Obregón, calle Avenida José Antonio, 88, Madrid.

Importe de la fianza: pesetas 274.000.

Clase: En valores.

Designación de las obras: C. BU-110 camino de la N-1 a la Borra p. k. 0,0 al 21,5.—Ensanche y mejora del firme.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican fianza, se halle constituida o de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de ma-

yo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 6 de mayo de 1969.—El Director General, P.D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2716.—207,00

### Ayuntamiento de Pradoluengo

El pleno de la Corporación Municipal, con el quorum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, ha tomado acuerdo por unanimidad, de aumentar la garantía ofrecida al Banco de Crédito a la Construcción, con destino a la Construcción de un Colegio de Enseñanza Media, señalando los siguientes bienes sobre los que quedará constituida primera hipoteca.

1. Una casa sita en la plaza de Clemente Zaldo, señalada con el número 19.

2. Otro edificio sito en la calle de la Inmaculada, núm. 69.

3. Un edificio en San Roque, dedicado a fábrica de Yesos.

4. Una finca plantada de chopos, en La Chopera Migue-lón.

5. Un solar sito en Las Viñas.

6. Un edificio sito en la calle de Adolfo Espinosa.

El expediente respectivo, así como el acuerdo se expone al público durante el plazo de 30 días naturales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formulen los reparos, reclamaciones u observaciones que consideren convenir a su derecho.

Pradoluengo, 16 de mayo de 1969.—El Aca'de, Juan de Benito Ruiz.

### Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión

extraordinaria celebrada el día once del actual, del año en curso 1969, a la que asistieron la totalidad de los miembros que componen la Corporación municipal, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y Crédito Municipal de la Excma. Diputación Provincial, en los términos siguientes:

Importe del crédito: Seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas).

Finalidad: Pago de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en la localidad.

Comisión: Dos por ciento anual en concepto de gastos de administración sobre el importe pendiente de amortización o reintegro en la fecha de vencimiento de cada anualidad.

Amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía, a partir de la fecha que se especifica en el contrato.

Garantías: Participación arbitrio provincial, arbitrio sobre riqueza rústica y urbana; tasa de canalones y la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 3, del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), pudiendo presentar reclamaciones por término de quince días hábiles sobre el mencionado acuerdo, conforme a dichos preceptos legales.

Frandovinez, a 14 de mayo de 1969.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la cesión por arriendo mediante subasta pública de 12.000 metros cuadrados, de la finca de propios sita al paraje denominado de "Las Raposeras"

para la explotación de arena del subsuelo de la misma por un período de cuatro años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en relación con el 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal y cuadro de edictos por espacio de ocho días, a efectos de exámen y reclamaciones, si procede, pues pasado que sea el cual no serán admitidas.

Frandovinez, a 12 de mayo de 1969.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), para la ejecución del proyecto de la obra de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Frandovinez, 12 de mayo de 1969. — El Alcalde, Antonio Gonzalo.

#### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 5 mayo cote. el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta para la contratación de las obras de "Pavimentación parcial en esta localidad,

segunda fase", se hace público que el citado pliego, estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gumiel, 16 de mayo de 1969.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Este Ayuntamiento en sesión de 5 de mayo pasado, tomó acuerdo de aprobar el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, para la concesión por la misma de un anticipo reintegrable, en las siguientes condiciones:

Cuantía del préstamo. pesetas 1.506.347.

Destino: Pavimentación parcial, 2.ª fase, en esta localidad.

Plazo de amortización: Cinco anualidades iguales, a partir de la fecha que se especifica en el contrato.

Garantías: Participación en el arbitrio provincial y rendimiento bienes de propios.

Gastos de administración: 2 por 100 anual sobre el importe pendiente de amortización, al vencimiento de cada anualidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 780-3.º de la vigente Ley de Régimen Local, estando el expediente, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Gumiel, 13 de mayo de 1969.—El Alcalde, Vicente Núñez Cuesta.